



29574  
2006



pu

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974  
223-2979  
TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca\_gc@cwpanama.net

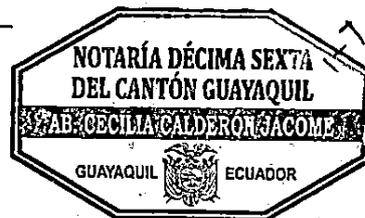
COPIA Auténtica  
3,688 2 Marzo 2006  
ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

POR LA CUAL: se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada REGINALD HOLDING S.A. con domicilio en la República de Panamá.

COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL



*Diomedes Edgardo Cerrud*  
ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE  
AGENTE RESIDENTE



ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.  
Cédula 8-530-1705



6538

=002.00

19 02 16

P.B. 1091

**Registro Público de Panamá**

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO  
ROBINSON ORELLANA  
FECHA: 2016.02.18 13:52:50 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 449614

**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD

70807/2016 (0) DE FECHA 18/02/2016

QUE LA SOCIEDAD

REGINALD HOLDING S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 518433 (S) DESDE EL VIERNES, 03 DE MARZO DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: EDGARDO ELOY DIAZ

SUSCRIPTOR: FERNANDO ANTONIO GIL

DIRECTOR: MARIA JOSE AYALA PATIÑO

DIRECTOR: MARIA MERCEDES AYALA PATIÑO

DIRECTOR: MERCEDES ELENA PATIÑO ARZUBE

PRESIDENTE: MARIA JOSE AYALA PATIÑO

TESORERO: MARIA MERCEDES AYALA PATIÑO

SECRETARIO: MERCEDES ELENA PATIÑO ARZUBE

AGENTE RESIDENTE: ALEMAN, CORDERO, GALINDO &amp; LEE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 3,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE TRES MILLONES DE DOLARES (\$3.000.000.00 MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), DIVIDIDO EN TRES MILLONES (3.000.000) DE ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR (\$1.00 MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 01:24 PM.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS**

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1 País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por Cecilia Calderón

3 quién actúa en calidad de: Certificadora

4 y está revestido del sello/timbre de: 30



CERTIFICADO

19 FEB 2016

5 EN PANAMÁ

6. el

Esta Autorización no  
no implica responsabilidad  
en cuanto al contenido

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número: 2016-0473

9 Sello/timbre 2 10 Firma: Cecilia Calderón

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 1 FOJA

Guayaquil, 01 MAR 2016

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



**CERTIFICACIÓN**

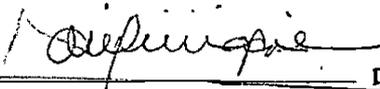
Nosotros, ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente Residente de REGINALD HOLDING S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, ("la sociedad"), por este medio certificamos lo siguiente:

1. Que REGINALD HOLDING S.A. es una sociedad anónima panameña, organizada mediante Escritura Pública No. 3,688 otorgada en la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, el día 2 de marzo de 2006 debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a ficha 518433, documento 916917 desde el 3 de marzo de 2006.
2. Que la sociedad se encuentra vigente.
3. Que de acuerdo con los registros de la sociedad, la totalidad del capital social de la misma ha sido emitido como sigue:

Certificado de acciones No. 5 por 3,000,000 acciones a favor del Sr. MAURICIO R. AYALA SALCEDO.

EN FE DE LO CUAL, este certificado es expedido el 18 de febrero de 2016.

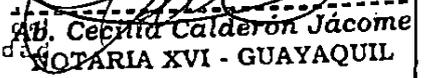
**ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**

  
Raúl Zúñiga Brid

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE 1 FOJA

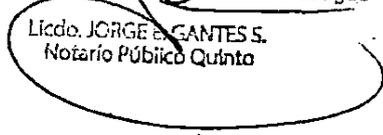
Guayaquil, 01 MAR 2016

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 8-509-985

  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

CERTIFICO:  
Que RAÚL ZÚNIGA BRID  
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Testigos \_\_\_\_\_  
Panamá, 19 FEB 2016

  
Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto

  
NOTARIA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
GUAYAQUIL ECUADOR

195  
1180  
6537  
REPUBLICA DE PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*  
=010.00  
19 02 16  
P.S. 1091

**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2 Ha sido firmado por Jorge Mont
- 3 quién actúa en calidad de Notario
- 4 y está revestido del sello/timbre de: [Signature]

CERTIFICADO 19 FEB 2016

- 5 EN PANAMÁ 6. el \_\_\_\_\_
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número: 2016-9172
- 9 No. timbre 2 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido



**Ingresado en el Registro Público de Panamá**

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2006/03/02 12:18:04:1

Tomo: 2006

Asiento: 29577

Presentante: MIGUEL MORENO

Cedula: 8-530-1705

Liquidación No.: 7006210659

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: GRABE

*Libertad Unión de Países*



**Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá**

Sección de Mercantil Ficha No. 518433 Sigla No. 8-9

Documento Redi No 916917

Operación realizada Pacto

Derechos de Registro B/. 50.00

Derechos de Calificación B/. 10.00

Lugar y Fecha de Inscripción Panamá, 3 de marzo 2006

*Upieduechi*  
Registrador Jefe



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 7 FOJA(S)

Guayaquil, 20 de MAR de 2006

*[Signature]*  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
PARTIDA XVI - GUAYAQUIL

NOTARIA 5ta

POSTALIA 440.767



**NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

---B. The Officers of the corporation and the respective offices held by them are as follows:-----

NAME	OFFICE
EDGARDO E. DIAZ	President
MARIA VALLARINO A.	Secretary
FERNANDO A. GIL	Treasurer

---C. The Registered Agent of the corporation in the Republic of Panama, until the Board of Directors otherwise provides, shall be the law firm ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, domiciled at East 53rd Street, Marbella, Swiss Bank Building, 2nd Floor, Panama, Republic of Panama.

---D. Subscription. The number of shares which each subscriber to this Certificate of Incorporation agrees to take is as follows:-----

NAME	ADDRESS	NO. OF SHARES
EDGARDO ELOY DIAZ	East 53rd Street, Marbella Swiss Bank Building, 2nd Floor Panama, R. of P.	1
FERNANDO ANTONIO GIL	East 53rd Street, Marbella Swiss Bank Building, 2nd Floor Panama, R. of P.	1

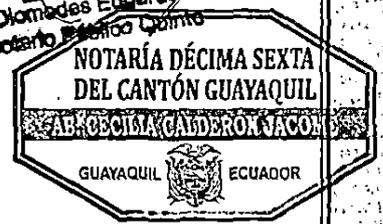
---IN WITNESS WHEREOF, we have executed and signed this Certificate of Incorporation, in the City of Panama, Republic of Panama, this second (2nd) day of March in the year two thousand six (2006).

---(Signed) EDGARDO E. DIAZ-----FERNANDO A. GIL-----

---Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día dos (2) de marzo de dos mil seis (2006).



Licdo. Diomedes Edgardo Carrud  
Notario Público Quinto





firms or corporations, shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Directors of this corporation is a party or are parties to, or are interested in such contract, act or transaction or in any way related to such person or persons, firms or corporation, and each and every person who may become a Director of this corporation is hereby relieved from any liability that might otherwise exist from contracting with the corporation for the benefit of himself or of any firm or corporation in which he might in any way be interested.

----11. Indemnity. Any person who may become a party in any action, suit or proceeding by reason of the fact that he, his testator or intestate, is or was a Director, officer or employee of this corporation or of any corporation which he serves as such at the request of this corporation, shall be indemnified by this corporation against reasonable expenses, including attorneys' fees, actually and necessarily incurred by him in connection with the defense of such action, suit or proceeding, or in connection with any appeal therein, except in relation to matters as to which it shall be adjudged in such action, suit or proceeding that such officer, director or employee is liable for negligence or misconduct in the performance of his duties. Such right of indemnification shall not be deemed to be exclusive of any other rights to which such Director, officer or employee may be entitled, apart from statute.

----12. Amendment of Charter. This Certificate of Incorporation may be amended by resolution setting forth such amendment or amendments, adopted by two thirds at least of all shares represented at a special meeting called for such purpose, or at a regular meeting if due notice has been given.

**TRANSITORY PROVISIONS**

---A. First Directors. The number of the first Directors shall be three (3) and their names and addresses are as follows:

<u>NAME</u>	<u>ADDRESS</u>
EDGARDO E. DIAZ	East 53rd Street, Marbella, Swiss Bank Building, 2nd Floor, Panama, R. of Panama
MARIA VALLARINO A.	East 53rd Street, Marbella, Swiss Bank Building, 2nd Floor, Panama, R. of Panama
FERNANDO A. GIL	East 53rd Street, Marbella, Swiss Bank Building, 2nd Floor, Panama, R. of Panama



POSTALIA 240.787



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

the number so determined then elected.

Meetings of Directors may be held in the Republic of Panama or in any other country, and any Director may be represented and vote by proxy or proxies at any and all meetings of Directors.

In case of vacancies in the Board of Directors, a majority of the Directors then in office, though less than a quorum, may elect the Directors to fill such vacancies.

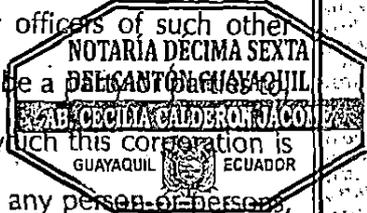
The powers of the Corporation shall be exercised by the Board of Directors, except such as are conferred or reserved to the stockholders. The Board of Directors, consequently, shall have complete control and total administration of the business of the corporation and may sell, lease, exchange or otherwise dispose of all or part of the corporate assets, including its good will and its corporate franchise, upon such terms and conditions as the Board of Directors may deem expedient, without the need of any authorization therefor by the stockholders of the company. No vote or consent of the stockholders shall be required for the transfer of property in trust or to pledge or mortgage the same, to secure obligations of the company or of third parties, for which a resolution of the Board of Directors shall suffice.

9. The Officers of the Corporation shall be a President, a Secretary and a Treasurer. The Stockholders or the Board of Directors may elect from time to time one or more Vice-Presidents, Assistant Treasurers or Assistant Secretaries and other officers, agents and employees as it may deem proper. Any officer may hold more than one office. The President will be the Legal Representative of the company.

The powers of the officers and their authority to represent the company shall be fixed by the Board of Directors.

Registered Agent. The Board of Directors may appoint a Registered Agent in the City of Panama, Republic of Panama, and replace such agent at any time.

10. No contract or other transaction between the corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any one or more of the Directors of this corporation is or are interested in, or is a Director or officer, or are Directors or officers of such other corporation, and any Director or Directors, individually or jointly, may be a Director or officer, or are Directors or officers of such other corporation or interested in any contract or transaction of this corporation or in which this corporation is interested, and no contract, act or transaction of this corporation with any person or persons,





----4. The Stock Register required by law shall be kept at the place fixed by the Board of Directors. The transfer of shares shall be recorded in the Stock Register by the registered holder of the shares or by his proxy duly authorized for such purposes by written power-of-attorney presented to the Secretary of the company, and by presenting the respective share certificate or certificates. The transfer of shares issued to bearer requires only delivery of the certificate.-----

----Any shareholder shall have a preferential right to purchase the shares of the corporation that another shareholder wishes to sell, in accordance with the percentage of shares that the respective shareholder owns. For these purposes, any shareholder who wants to sell his shares shall give thirty (30) days written notice of his intent to the rest of the shareholders, during which time the rest of the shareholders may purchase these shares in accordance with the percentage to which they are entitled. If any or some of the shareholders does not exercise his preferential right, his percentage shall be offered proportionally to the rest of the shareholders. Any shares that may then remain unsold, may be sold by the selling shareholder to a third party, but only on terms not less favorable than had been offered to the other shareholders.-----

----5. The domicile of the corporation shall be in the City of Panama, Republic of Panama, but the corporation may, as the Board of Directors determine, engage in business and establish branches anywhere in the world, and keep its records and assets anywhere in the world.-----

----6. The duration of the corporation shall be perpetual, but it may be dissolved sooner in accordance with the law.-----

----7. Meetings of the Stockholders, for any purpose, may be held in the Republic of Panama or in any other country.-----

----Notice of stockholders' meetings shall be given personally or by mail to each stockholder of record entitled to vote at such meeting not less than ten or more than sixty days before such meeting. If the corporation has issued shares to bearer, notice to these stockholders shall be published in a daily newspaper of the Republic of Panama, not less than thirty (30) or more than sixty (60) days prior to the meeting.-----

----8. The Board of Directors shall consist of not less than three (3) nor more than seven (7) members. Within said maximum and minimum, the number may be fixed by resolution of the Board. However, at any meeting of the stockholders for the election of Directors, the stockholders may, by resolution, determine the number of Directors to be elected thereat, and



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----Torre Swiss Bank - Piso 2-----

-----Panamá, R. de P.-----1-----

--EN FE DE LO CUAL, hemos extendido y firmado este Certificado de Constitución en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy dos (2) de marzo de dos mil seis (2006).-----

(Firmados) EDGARDO E. DIAZ-----FERNANDO A. GIL-----

=====

-----CERTIFICATE OF INCORPORATION OF-----

-----REGINALD HOLDINGS S.A.-----

-----Pursuant to the General Corporation Law of the-----

-----Republic of Panama-----

----We, the undersigned, desiring to organize a stock corporation pursuant to the provisions of the General Corporation Law of the Republic of Panama, hereby enter into an agreement of organization of such corporation as follows:-----

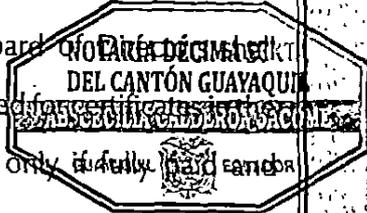
----1. The name of the corporation is: **REGINALD HOLDINGS S.A.**-----

----2. The purposes of the corporation are to establish, transact and carry on the business of an investment company; to purchase, sell and deal in all kinds of commodities, shares of stock, bonds and securities of all kinds; to purchase, sell, lease or otherwise acquire or dispose of real estate; to borrow and loan money, with or without security; to enter into, make, perform and carry out contracts of all kinds; to become surety or guarantee the carrying out and performance of any and all contracts; to engage in any lawful business not prohibited to a corporation; and to do any of the foregoing as principals, agents or in any other representative capacity whatever.-----

-----3. Capital. The capital of the corporation is TEN THOUSAND DOLLARS (\$10,000.00, legal currency of the United States of America), divided into TEN THOUSAND (10,000) shares of a par value of ONE DOLLAR (\$1.00, legal currency of the United States of America), each.-----

----Each share shall be entitled to one vote at all meetings of the stockholders.-----

----Shares may be issued to bearer or in registered form, as the Board determine, and the Board may permit certificates to bearer to be exchanged for certificates in the name of the owner and vice-versa. Shares may be issued to bearer only non-assessable.-----





DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A. Primeros Directores. El número de los primeros Directores será de tres (3) y sus nombres y direcciones son como sigue:

<u>NOMBRE</u>	<u>DIRECCION</u>
EDGARDO E. DIAZ	Calle 53 Este, Urb. Marbella, Torre Swiss Bank, Piso 2, Panamá, R. de Panamá
MARIA VALLARINO A.	Calle 53 Este, Urb. Marbella, Torre Swiss Bank, Piso 2, Panamá, R. de Panamá
FERNANDO A. GIL	Calle 53 Este, Urb. Marbella, Torre Swiss Bank, Piso 2, Panamá, R. de Panamá

B. Los Dignatarios de la sociedad y los cargos respectivos que ellos desempeñan son como sigue:

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
EDGARDO E. DIAZ	Presidente
MARIA VALLARINO A.	Secretaria
FERNANDO A. GIL	Tesorero

C. El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, hasta que la Junta Directiva disponga otra cosa será, la firma de Abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, con domicilio en Calle 53 Este, Urb. Marbella, Torre Swiss Bank, 2do. Piso, Panamá, República de Panamá.

D. Suscripción. El número de acciones que cada suscriptor de este Certificado de Constitución conviene en tomar es como sigue:

<u>NOMBRE</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>NO. DE ACCIONES</u>
EDGARDO ELOY DIAZ	Calle 53 Este, Urb. Marbella Torre Swiss Bank - Piso 2 Panamá, R. de P.	1
FERNANDO ANTONIO GIL	Calle 53 Este, Urb. Marbella	

DIAZ

DIAZ

W



22: 2.00  
78/ 400  
POSTALIA: 440.767



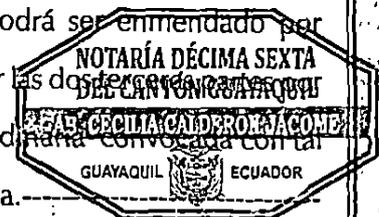
**NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

Panamá, República de Panamá, y reemplazar a dicho Agente en cualquier momento.-----

-----10. Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad anónima será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier uno o más de los Directores de esta sociedad esté o estén interesados en, o es Director o dignatario, o son Directores o Dignatarios, de la tal otra sociedad anónima, y cualquier Director o cualesquiera Directores, individual o conjuntamente, podrán ser parte o partes de, o estar interesados en cualquier contrato o transacción de esta sociedad, o en que esta sociedad está interesada, y ningún contrato, acto o transacción de esta sociedad con cualesquiera persona o personas, firmas o sociedades anónimas, será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o cualesquiera Directores de esta sociedad es parte o son partes de, o están interesados en dicho contrato, acto o transacción, o de cualquier modo relacionados con dichas persona o personas, firma o asociación y toda y cada persona que llegue a ser Director de esta sociedad es por el presente relevada de cualquier responsabilidad que por otra parte pudiera existir por contratar con la sociedad en beneficio de sí misma o de cualquier firma o sociedad anónima en la cual pueda de cualquier modo estar interesada.-----

-----11. Indemnización. Cualquier persona que llegue a ser parte en cualquier acción, pleito o procedimiento con motivo de que él, su testador o causahabiente, es o fue Director, dignatario o empleado de esta sociedad o de cualquier sociedad anónima a la cual él sirva en tal carácter a solicitud de esta sociedad, será indemnizada por esta sociedad contra los gastos razonables, inclusive honorarios de abogado, en que efectiva y necesariamente incurra en relación con la defensa de dicha acción, pleito o procedimiento, o en relación con cualquier apelación en los mismos, excepto en relación con asuntos respecto a los cuales se decretare en dicha acción, pleito o procedimiento que dicho dignatario, Director o empleado es responsable de negligencia o mala conducta en el desempeño de sus atribuciones. Dicho derecho de indemnización no se considerará como exclusivo de cualesquiera otros derechos que dicho Director, dignatario o empleado tenga, independiente de las disposiciones legales.-----

-----12. Enmienda del Pacto. Este Certificado de Constitución podrá ser enmendado por resolución en que conste dicha enmienda o enmiendas, adoptada por las dos terceras partes de lo menos de todas las acciones representadas en una reunión extraordinaria convocada con tal fin, o en una reunión ordinaria si se hubiere dado aviso oportuno de ella.-----





menos de treinta (30) ni más de sesenta (60) días antes de la fecha de la Junta.-----

----8. La Junta Directiva consistirá de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de dicho máximo y mínimo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta. No obstante en cualquier reunión de los accionistas para elegir Directores, los accionistas podrán, por resolución, determinar el número de Directores a elegir en ella, y el número que así se determine será entonces elegido.-----

----Las reuniones de los Directores podrán tener lugar en la República de Panamá, o en cualquier otro país, y cualquier Director podrá estar representado y votar por mandatario o mandatarios en cualquiera y todas las reuniones de Directores.-----

----En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque fuere menos que el quórum, podrá elegir los Directores para ocupar dichas vacantes.-----

-----Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva, excepto las que estuvieren conferidas o reservadas a los accionistas. La Junta Directiva, por consiguiente, tendrá control absoluto y administración total de los negocios de la sociedad y podrá vender, arrendar, permutar o de cualquier otra manera enajenar todos o parte de los bienes de la sociedad, incluyendo su clientela y privilegios, franquicias y derechos de acuerdo con los términos y condiciones que la Junta Directiva crea conveniente a su juicio sin necesidad de que para ello sea autorizada en forma alguna por los accionistas de la sociedad. No se necesitará el voto ni el consentimiento de los accionistas para el traspaso de los bienes en fideicomiso o para gravarlos con prenda o hipoteca, en garantía de las deudas de la sociedad o de terceros, bastando para ello una resolución dada por la Junta Directiva.-----

-----9. Los dignatarios de la sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero. La Junta de Accionistas o la Junta Directiva podrá elegir de cuando en cuando uno o más Vice-Presidentes, Sub-Tesorereros, o Sub-Secretarios y otros dignatarios, agentes y empleados que a bien tenga. Cualquier dignatario podrá desempeñar más de un cargo. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad.-----

-----Las facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la compañía las fijará la Junta Directiva.-----

-----Agente Registrado. La Junta Directiva podrá nombrar un Agente Registrado en la Ciudad de

AK



**NOTARÍA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

Directiva, y la Junta podrá permitir el canje de certificados al portador por certificados en el nombre del dueño y vice-versa. Las acciones al portador sólo podrán ser emitidas si fueren totalmente pagadas y liberadas.

----4. El Registro de Acciones que la ley requiere se llevará en el lugar que fije la Junta Directiva. El traspaso de las acciones se efectuará en el Registro de Acciones por el tenedor registrado de las acciones o por su apoderado, debidamente autorizado al efecto por un poder de representación otorgado por escrito y presentado al Secretario de la compañía, y mediante la entrega del certificado o certificados representativos de tales acciones. El traspaso de las acciones al portador se verificará por la sola tradición de título.

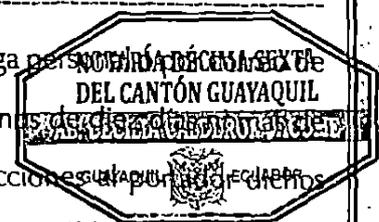
----Los demás accionistas tendrán derecho preferente a comprar las acciones que otro accionista desee traspasar, de acuerdo con la proporción de acciones, que posean dichos accionistas. Para este efecto, el accionista que desee traspasar sus acciones habrá de comunicar a los demás accionistas su propósito por escrito con treinta (30) días de anticipación, y dentro de este término los demás accionistas podrán adquirir estas acciones según los porcentajes que respectivamente le correspondan. Si alguno o varios de los accionistas dejan de ejercer su derecho preferente, su porcentaje se ofrecerá proporcionalmente entre los demás accionistas. Cualesquiera acciones que todavía queden por vender podrán ser vendidas por el accionista vendedor a cualquier persona, pero únicamente en términos no más favorables que aquéllos a los cuales dichas acciones hubiesen sido ofrecidas de acuerdo con el presente a los otros accionistas.

----5. El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá según la Junta Directiva disponga, dedicarse a negocios y abrir sucursales en cualquier parte del mundo y tener sus archivos y haberes en cualquier parte del mundo.

----6. La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta con anterioridad de conformidad con la Ley.

----7. Las reuniones de accionistas, con cualquier objeto, podrán tener lugar en la República de Panamá, o en cualquier otro país.

----La citación a las reuniones de accionistas se hará mediante entrega personal a cada accionista registrado y con derecho a voto, no menos de sesenta días antes de la fecha de la Junta. Si la sociedad ha emitido acciones al portador, los accionistas serán notificados mediante publicación en un diario de la República de Panamá, no





LUIS MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822) mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

---Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO----- (3,688)-----

(Firmados) EDGARDO E. DIAZ ----FERNANDO A. GIL-- ANIBAL GALINDO NAVARRO--NIVELU SANCHEZ--LUIS MORALES---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

-----CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE-----

-----REGINALD HOLDING S.A.-----

-----De conformidad con la Ley General de Sociedades-----

-----Anónimas de la República de Panamá-----

---Nosotros, los suscritos, deseando formar una sociedad anónima por acciones de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá, por el presente entramos en un convenio de organización de tal sociedad anónima como sigue:-----

- 1. El nombre de la sociedad es : **REGINALD HOLDING S.A.**-----
- 2. Los objetos de la sociedad son: establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía inversionista; comprar, vender y negociar en todas las clases de artículos de consumo, acciones, bonos y valores de todas clases; comprar, vender, arrendar o de otro modo adquirir o enajenar bienes raíces; solicitar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; constituirse en fiador de o garantizar la realización y cumplimiento de todos y cualesquiera contratos; dedicarse a cualquier negocio lícito que no esté vedado a las sociedades anónimas; y hacer cualesquiera de los actos que preceden como principales, agentes o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere.-----
- 3. Capital. El capital de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), dividido en DIEZ MIL (10,000) acciones de un valor nominal de UN DOLAR (\$1.00 moneda legal de los Estados Unidos de América) cada una.-----
- Cada acción tendrá derecho a un voto en todas las reuniones de accionistas.-----
- Las acciones podrán ser emitidas al portador o como nominativas, según disponga la Junta



POSTALIA 1240.767



**NOTARÍA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTAY OCHO-----

(3,688)-----

**POR LA CUAL** se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada **REGINALD HOLDING S.A.** con domicilio en la República de Panamá.-----

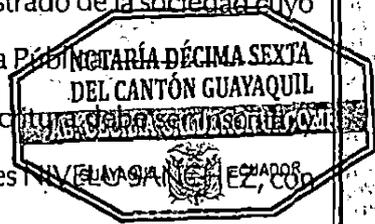
-----Panamá, 2 de marzo de 2006.-----

---En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy dos (2) de marzo de dos mil seis (2006) ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente los señores **EDGARDO ELOY DIAZ**, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), y **FERNANDO ANTONIO GIL**, varón, mayor de edad, panameño, ejecutivo, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y cinco-doscientos treinta y ocho (8-755-238), a quienes conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el Certificado de Constitución de la sociedad **REGINALD HOLDING S.A.**, con domicilio en la República de Panamá, el cual se encuentra escrito en español con su correspondiente texto en idioma inglés.-----

---Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

----En este estado, compareció personalmente **ANIBAL GALINDO NAVARRO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta-ciento noventa (8-240-190), en su calidad de socio de la firma de abogados **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, a quien conozco y por este medio me pidió que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, que acepta la designación que se hace de dicha firma de abogados como agente registrado de la sociedad cuyo Certificado de Constitución se protocoliza mediante la presente Escritura Pública.-----

---El Notario advierte a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública se les entregó leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales los señores **IVAN GARCIA NEJES, CO** cédula de identidad personal número ocho-quinientos diez-ciento sesenta y uno (8-510-161) y



131 REPUBLICA DE PANAMA  
1207 \* TIMBRE NACIONAL \*  
2331  
07 10 09 P.B. 1033  
\$006.00

Yo, LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público  
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301

**CERTIFICO:**

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: **RAÚL ZÚNIGA BRID**

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por  
consiguiente dicha(s) Firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 07 OCT 2009

[Signature] TESTIGO  
[Signature] TESTIGO  
[Signature]  
Lcdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto



El infrascripto funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto



**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

**DIOMEDES EDGARDO CERRUD**

Es autentica del funcionario que el día 7

De OCTUBRE año 2009

Ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO QUINTO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

7 de OCTUBRE año 2009

Autenticación N° 100-D NI



[Signature]  
Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti  
Firma Autorizada

SUB-JEFA DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento